

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**732 Extracto de la Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la Resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas por la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

BDNS (Identif.): 590654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590654>)

En el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que corresponde al titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dictar las órdenes que resuelvan las solicitudes, mientras que, en el apartado 12 del mismo artículo, se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud y que caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

Conforme a lo regulado en el artículo 11 de la citada Orden, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 3 de noviembre de 2021, a los 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos, conforme al artículo 4 del Real Decreto 477/2021, regulador de las bases. Desde el mismo momento de la apertura de este periodo, la ciudadanía ha respondido a la convocatoria con su masiva participación solicitando en un número sin precedentes en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera encargada de la instrucción, las ayudas económicas correspondientes a los diversos programas o inversiones en energías renovables para almacenamiento y autoconsumo. Si bien esta situación es altamente deseable y deja ver la importante aceptación social hacia la transición energética verde, que es el

gran objetivo europeo, nacional y regional, por otro lado, desde la perspectiva de la gestión administrativa, está implicando un gran reto, debiendo movilizarse numerosos recursos, materiales y humanos, en muy poco espacio temporal que requiere cierta adaptación.

Las circunstancias descritas hacen necesario ampliar el plazo para resolver las solicitudes, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, teniendo en cuenta, además, que dicha ampliación no implica ni la alteración de la naturaleza o finalidad de las ayudas ni induce efectos desfavorables para los derechos de los destinatarios, pues antes al contrario supone una medida que coadyuva al derecho a obtener una resolución expresa de su solicitud, y no por silencio administrativo negativo, nunca deseable en sí mismo, al beneficiar la gestión ordenada y transparente de expedientes, salvaguardando la seguridad jurídica.

A este respecto, en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno. Así mismo, conforme al artículo 32 de dicha Ley, la decisión sobre la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En atención a todo lo expuesto, y conforme a la habilitación legal recogida en anterior párrafo, se considera oportuno ampliar el plazo máximo de seis meses para resolver las solicitudes de concesión de la ayuda y notificar las mismas adicionando otros seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de dichos 6 meses que se establece en el apartado 12 del artículo 13 de la referida Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de autoconsumo y almacenamiento de energía renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con los informes técnico y jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (según el Decreto 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía), y en ejercicio de mis competencias en materia de Energía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 31 de 08/02/2022), y de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Ampliación de seis meses del plazo para resolver y notificar**

Ampliar el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayuda para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, por un período adicional de otros

6 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial establecido al efecto en el artículo 12 apartado 13 de la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BORM n.º 6366, de 22 de octubre de 2021).

#### **Artículo 2. Publicidad del acuerdo de ampliación.**

La presente Orden, en cumplimiento del artículo 23 en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la BDNS, y, así mismo, al menos, en la página Web "MUI" y Guía de Procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final primera. Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación en el BORM.

#### **Disposición final segunda. Impugnación.**

De conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar sus derechos por los cauces que estimen procedentes.

Murcia, 11 de febrero de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.